



FEDERACIÓN NACIONAL DE NATACIÓN,
CLAVADOS, POLO ACUÁTICO
Y NADO SINCRONIZADO
DE GUATEMALA

REGLAMENTO DE REGISTRO DE RÉCORDS NACIONALES DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE NATACIÓN, CLAVADOS, POLO ACUÁTICO Y NADO SINCRONIZADO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Federación Nacional de Natación, Clavados, Polo Acuático y Nado Sincronizado de Guatemala es la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se normará por lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del deporte, sus estatutos y sus reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que para poder medir la evolución de los resultados de los atletas y establecer parámetros medibles de desarrollo es necesario establecer los récords nacionales que son considerados como el mejor tiempo registrado por un atleta en un determinado evento y categoría.

POR TANTO

El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Natación, Clavados, Polo Acuático y Nado Sincronizado de Guatemala, con base a lo considerado y el artículo 7, numeral 7.3, 7.6 y 7.10 de los Estatutos de la Federación Nacional de Natación, Clavados, Polo Acuático y Nado Sincronizado de Guatemala aprobado en el Acuerdo cuarenta y nueve diagonal dos mil once guión CE guión CDAG (49/2011CE-CDAG) de fecha once de agosto del año dos mil once, emitido por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, acordó emitir el **REGLAMENTO DE REGISTRO DE RÉCORDS DE ATLETAS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE NATACIÓN, CLAVADOS, POLO ACUÁTICO Y NADO SINCRONIZADO DE GUATEMALA.**

Oficinas centrales: 10.a avenida zona 4, Piscina Olímpica, Guatemala, C.A

Teléfonos: Administración 2334-1075 / Técnica 2296-5044 / Receptoría 2296-5045

Oficinas zona 15: 3.a calle 16-15, zona 15, Jardines de Minerva, Guatemala, C.A.

Teléfono: Receptoría 2369-4832

Website www.fenadegua.com.gt Email info@fenadegua.com.gt.



FEDERACIÓN NACIONAL DE NATACIÓN,
CLAVADOS, POLO ACUÁTICO
Y NADO SINCRONIZADO
DE GUATEMALA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente reglamento es regular todo lo relativo al proceso de registro de récords, tanto en eventos nacionales como internacionales, de los Atletas de la Federación Nacional de Natación, Clavados, Polo Acuático y Nado Sincronizado de Guatemala.

Artículo 2. Base legal.

Artículos 98, 99 y 100 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 1; 7 (numerales 6 y 10); 16 (numeral 25) y 36, de los Estatutos de la Federación Nacional de Natación, Clavados, Polo Acuático y Nado Sincronizado de Guatemala; y regulaciones de competencia de World Aquatics parte 2 numeral 12.

Artículo 3. Divulgación.

Corresponde a la Federación de Natación a través de su Dirección Técnica y a las Asociaciones Deportivas Departamentales mediante sus cuerpos técnicos la efectiva divulgación del presente reglamento, así como velar por su estricto cumplimiento.

CAPÍTULO II RECORD DEPORTIVO

Artículo 4. Definición de Récord.

Mejor resultado o puntuación más alta conseguida por un atleta en una modalidad deportiva.



FEDERACIÓN NACIONAL DE NATACIÓN,
CLAVADOS, POLO ACUÁTICO
Y NADO SINCRONIZADO
DE GUATEMALA

Artículo 5. Registro.

Es obligación de la Federación Nacional de Natación, Clavados, Polo Acuático y Nado Sincronizado, establecer el proceso de registro de los récords nacionales, de los tiempos registrados en eventos realizados en nuestro país, así como en eventos internacionales en los que participen atletas guatemaltecos con el aval respectivo.

Artículo 6. Requisitos.

Se reconocerán como récords nacionales por esta Federación los tiempos registrados por atletas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar afiliado ante la Federación Nacional de Natación, Clavados, Polo Acuático y Nado Sincronizado o bien ante alguna Asociación Deportiva Departamental de Natación legalmente conformada.
- b) Estar inscrito correctamente en el evento, en el cual se solicitará el registro del récord.
- c) Ser guatemalteco.
- d) Ser elegible para selección nacional de Guatemala.
- e) Contar con aval, emitido por la Federación Nacional de Natación, Clavados, Polo Acuático y Nado Sincronizado. El mismo, debe solicitarlo quince días hábiles, previos al inicio del evento.
- f) Finalizado el evento, deberá ser oficializado por el juez arbitro, esto quiere decir que, deberá de entregar o enviar escaneado a la Dirección Técnica de esta Federación, el resultado en el cual se registró el récord.

Artículo 7. Récord Nacionales Piscina 50 metros.

Para efectos de récords nacionales en piscina de 50 metros, serán reconocidas las siguientes distancias y estilos para ambos géneros:

7.1	ATLETAS DE 9 o 10 AÑOS
Estilo libre:	50,100 y 200mts
Estilo dorso o espalda:	50mts
Estilo pecho:	50mts
Estilo mariposa:	50mts
Combinado individual:	200mts
Relevo libre:	4*50mts
Relevo combinado:	4*50mts



FEDERACIÓN NACIONAL DE NATACIÓN,
CLAVADOS, POLO ACUÁTICO
Y NADO SINCRONIZADO
DE GUATEMALA

Relevo libre mixto: 4*50mts

Relevo combinado mixto: 4*50mts

Los relevos mixtos, serán conformados por un equipo de 4 nadadores dos de ellos hombres y dos mujeres.

7.2 ATLETAS DE 11 AÑOS EN ADELANTE

Estilo libre: 50, 100, 200, 400, 800 y 1500mts

Estilo espalda: 50, 100 y 200mts

Estilo pecho: 50, 100 y 200mts

Estilo mariposa: 50, 100 y 200mts

Combinado individual: 200 y 400mts

Relevo libre: 4*100 y 4*200mts

Relevo combinado: 4*100mts

Relevo libre mixto: 4*100mts

Relevo combinado mixto: 4*100mts

Los relevos mixtos, serán conformados por un equipo de 4 nadadores dos de ellos hombres y dos mujeres.

Artículo 8. Récord Nacionales Piscina 25 metros.

Para efectos de récords nacionales en piscina de 25 metros, serán reconocidas las siguientes distancias y estilos para ambos géneros:

ATLETAS DE 9 o 10 AÑOS

Estilo libre: 50, 100 y 200mts

Estilo dorso o espalda: 50mts

Estilo pecho: 50mts

Estilo mariposa: 50mts

Combinado individual: 100 y 200mts

Relevo libre: 4*50mts

Relevo combinado: 4*50mts

Relevo libre mixto: 4*50mts

Relevo combinado mixto: 4*50mts

Los relevos mixtos, serán conformados por un equipo de 4 nadadores dos de ellos hombres y dos mujeres.



FEDERACIÓN NACIONAL DE NATACIÓN,
CLAVADOS, POLO ACUÁTICO
Y NADO SINCRONIZADO
DE GUATEMALA

ATLETAS DE 11 AÑOS EN ADELANTE

Estilo libre: 50, 100, 200, 400, 800 y 1500mts

Estilo espalda: 50, 100 y 200mts

Estilo pecho: 50, 100 y 200mts

Estilo mariposa: 50, 100 y 200mts

Combinado individual: 100, 200 y 400mts

Relevo libre: 4*50, 4*100 y 4*200mts

Relevo combinado: 4*50 y 4*100mts

Relevo libre mixto: 4*50mts

Relevo combinado mixto: 4*50mts

Los relevos mixtos, serán conformados por un equipo de 4 nadadores dos de ellos hombres y dos mujeres.

Artículo 9. Categorías

Las categorías reconocidas por esta Federación para el registro de Récords son las siguientes:

9.1 Categorías para récord en piscinas de 50 metros:

- a) Infantil "A" (9-10 años)
- b) Infantil "B" (11-12 años)
- c) Juvenil "A" (13-14 años)
- d) Juvenil "B" (15-17 años)
- e) Mayores (18 & más años)
- f) Senior (15 & más años)
- g) Absoluta (11& más años)

9.1 Categorías para récord en piscinas de 25 metros:

- a) Infantil "A" (9-10 años)
- b) Infantil "B" (11-12 años)
- c) Juvenil "A" (13-14 años)
- d) Senior (15 & más años)
- e) Absoluta (11& más años)

Oficinas centrales: 10.a avenida zona 4, Piscina Olímpica, Guatemala, C.A

Teléfonos: Administración 2334-1075 / Técnica 2296-5044 / Receptoría 2296-5045

Oficinas zona 15: 3.a calle 16-15, zona 15, Jardines de Minerva, Guatemala, C.A.

Teléfono: Receptoría 2369-4832

Website www.fenadegua.com.gt Email info@fenadegua.com.gt.



FEDERACIÓN NACIONAL DE NATACIÓN,
CLAVADOS, POLO ACUÁTICO
Y NADO SINCRONIZADO
DE GUATEMALA

Para determinar la edad de los atletas y ubicarlos en la categoría que les corresponda, se tomará en cuenta la edad que tengan cumplida el 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 10. Registro y Control:

- a) Los miembros de un equipo de relevos deben ser de la misma nacionalidad.
- b) El primer nadador de un equipo de relevos puede solicitar un récord nacional, excepto en relevos mixtos. Si el primer nadador en un relevo completa su distancia y establece un récord, de acuerdo con lo establecido en este inciso, su desempeño no será anulado por cualquier descalificación posterior de su equipo de relevos por faltas cometidas después de éste completar su recorrido.
- c) Todos los récords nacionales deben ser registrados en competencias oficiales o en tomas de tiempos oficiales y se aceptarán únicamente cuando los tiempos hayan sido registrados por el equipo automático de cronometraje o equipo semi automático en el caso de que el equipo automático no haya funcionado correctamente, cumpliendo con las normas de World Aquatics, conocida anteriormente como la Federación Internacional de Natación
- d) Los tiempos iguales a la centésima de segundo, serán reconocidos como récords iguales y los nadadores que registren esos tiempos iguales, serán considerados ambos como "poseedores del Récord Nacional".
- e) Los tiempos registrados en pruebas de desempate o swing off, no serán válidos para marcas o récords nacionales.
- f) Un nadador en un evento individual puede solicitar un récord nacional, de registro a una distancia intermedia si su entrenador o delegado solicita específicamente al árbitro por escrito, una (1) hora antes del inicio de la competencia, que su actuación sea especialmente cronometrada por el equipo automático de cronometraje (Artículo 10, Inciso C), dicho nadador debe completar el recorrido programado de la distancia del evento para que sea válido el registro en la distancia intermedia. Dicha solicitud tendrá un costo de 150.00 quetzales.

Oficinas centrales: 10.a avenida zona 4, Piscina Olímpica, Guatemala, C.A

Teléfonos: Administración 2334-1075 / Técnica 2296-5044 / Receptoría 2296-5045

Oficinas zona 15: 3.a calle 16-15, zona 15, Jardines de Minerva, Guatemala, C.A.

Teléfono: Receptoría 2369-4832

Website www.fenadegua.com.gt Email info@fenadegua.com.gt.



FEDERACIÓN NACIONAL DE NATACIÓN,
CLAVADOS, POLO ACUÁTICO
Y NADO SINCRONIZADO
DE GUATEMALA

Artículo 11. Publicación.

Los récords reconocidos por la Federación deberán ser publicados periódicamente en la página web de la Federación o bien en las plataformas digitales que esta considere adecuado.

Artículo 12. Transitorios.

Todos aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Natación, Clavados, Polo Acuático y Nado Sincronizado de Guatemala.

Artículo 13. Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de su aprobación por el Comité Ejecutivo de la Federación Natación, Clavados, Polo Acuático y Nado Sincronizado de Guatemala, para lo cual se instruye a la Dirección Técnica de la Federación de Natación su divulgación dentro de las Asociaciones deportivas departamentales de natación de Guatemala, atletas, así como a sus legítimos representantes legales.

Dado en la sede de la FEDERACIÓN NACIONAL DE NATACIÓN, CLAVADOS, POLO ACUÁTICO Y NADO SINCRONIZADO, en la ciudad de Guatemala, el 16 de mayo de dos mil veintitrés y actualizado el 30 de octubre del dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE.